



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CODIGO TRAMITE
151501-6<http://sgd3mdi.munidi.pe/rep.php?i=3531596p=42175>**RESOLUCION GERENCIAL N° 376 -2023-MDI/GDUyR/G.**

Fecha Independencia

01 AGO. 2023

VISTOS: El Informe N° 2113-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 24JUL2023, donde se solicita la rectificación del nombre de la actividad, consignada en la Resolución Gerencial N° 343-2023-MDI/GDUyR/G, de fecha 20JUL2023.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Art 194 de la Constitución Política del Perú

Que a través de la Resolución Gerencial N° 343-2023-MDI/GDUyR/G, de fecha 20JUL2023, se designó al Ing. **Johnny Walter Gálvez Gonzales** como nuevo **Primer Miembro del Comité de Recepción** de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**,

Que, de los fundamentos que esgrime la parte solicitante, quien es el Sub Gerente de Obras Públicas, es la rectificación de la Resolución Gerencial antes mencionada, ya que el nombre correcto de la Actividad es: **"MANTENIMIENTO DE LA MEDIANA Y AREAS VERDES DE LA AV. CONFRATERNIDAD ESTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Mediante Informe N° 2113-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 24JUL2023, se solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial N° 343-2023-MDI/GDUyR/G, de fecha 20/JUL2023, ya que el nombre correcto de la actividad es: **"MANTENIMIENTO DE LA MEDIANA Y AREAS VERDES DE LA AV. CONFRATERNIDAD ESTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que la rectificación y/o aclaración invocada deberá resolverse en atención a lo previsto en el Art 212, del TUO, de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, donde se señala en su numeral 212.1, Establece: **"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**, cabe señalar que la revisión de oficio está conformada por un conjunto de potestades administrativas, a saber, revocación, reconocimiento de nulidad absoluta y la rectificación. Todas las instituciones diversas que tienen en denominador común poderes de oficio de la Administración sobre sus propios actos;

La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, Art 212.2.

Que, para la procedencia de esta figura legal, el error deberá ser evidente, es decir, la decisión no debe ser contraria a la lógica y sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del instrumento público. Esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad



o razonamiento contenido en el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material y que la misma se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución;

Es, por ello que con lo solicitado mediante Informe N° 2113-2023-MDI-GDUyR-SGOP/SG, de fecha 24JUL2023, se debe proceder con aclarar y/o rectificar incurrido por error material de la Resolución Gerencial N° 343-2023-MDI/GDUyR/G, de fecha 20JUL2023, de acuerdo a las razones expuestas precedentemente; y

De acuerdo a lo previsto en la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y estando conforme al informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la resolución de Alcaldía N°097-2023 –MDI, de fecha 13ABR2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -Proceder con la rectificación y/o aclaración el error material en todos sus extremos advertidas e incurridos en la Resolución Gerencial: N° 343-2023-MDI/GDUyR/G, de fecha 20JUL2023, de acuerdo al siguiente detalle.

DEBE DECIR: DESIGNAR al Ing. **Johnny Walter Gálvez Gonzales** como nuevo **Primer Miembro del Comité de Recepción** de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO DE LA MEDIANA Y AREAS VERDES DE LA AV. CONFRATERNIDAD ESTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, sujetándose al marco de la normativa de Contrataciones del Estado, con la finalidad de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda según el detalle siguiente.

ARTICULO SEGUNDO. DEJAR SUBSISTENTE los demás actos administrativos que contiene la Resolución Gerencial N° 343-2023-MDI/GDUyR/G, de fecha 20JUL2023, conforme corren en autos.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR con el contenido a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento general.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese Y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING HOLGER ITAROBLES
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP 65008